

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 13 de mayo del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., junio 23 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, junio veintitrés del dos mil veintidós.

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, como también por los demandados, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la terminación del presente proceso **Ejecutivo** promovido por la **COOPERTIVA DE EDUCADORES DEL QUINDIO LTDA COODEQ** en contra de los señores **SONIA ISABEL NARANJO BUITRAGO, ANGELA CONSTANZA BUITRAGO y JHON FABER VELEZ MARIN**, por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso.

2.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000.00) Mcte**, de los descuentos realizados a los demandados señores **ANGELA CONSTANZA BUITRAGO y JHON FABER VELEZ MARIN**, por valor de **\$2.450.000.00 Mcte**, cada uno; el excedente deberá ser reintegrado al demandado a quien se le haya efectuado el descuento. Se ordena el fraccionamiento de depósitos judicial a que haya lugar.

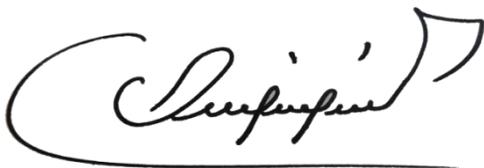
3.- LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

4.- DESGLOSAR el título que sirvió como recaudo Ejecutivo con las constancias correspondientes y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación.

5.-ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria que hacen las partes mediante el escrito que antecede. No hay lugar a condena en costas.

6.- ARCHÍVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de junio del 2022. No. 111.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

a.l.c.t

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820e197e064074b8e1251e89083264fd843a004f0aef2adffcca1bd3fa7d274**

Documento generado en 22/06/2022 04:18:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**